

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
POLITEIA Asociación de Profesionales de la
Seguridad y

PRAMA ABOGADOS SLP

En Barcelona a 11 de mayo de 2021 **REUNIDOS**

DE UNA PARTE.- D. David Hernández Plaza provisto de D.N.I número [REDACTED] actuando en nombre y representación de POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad C.I.F. número G60932258 con domicilio en [REDACTED]

Y, DE OTRA PARTE.- Dña LAURA MARTINEZ provisto de D.N.I número [REDACTED] en nombre y representación de la PRAMA ABOGADOS SLP, provista de C.I.F. número B67251033, con domicilio social en [REDACTED]

EXPONEN :

I.- Que POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente al servicio de la defensa de los intereses de todos los cuerpos de profesionales vinculados, en mayor o menor grado , a la seguridad pública en España

II.- Que PRAMA ABOGADOS es una entidad mercantil que desarrolla en el Barcelonés como actividades enmarcadas dentro de su objeto social las siguientes: abogacía

III.- Que POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad y PRAMA ABOGADOS se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar se denominará **POLITEIA-PRAMA ABOGADOS**.

SEGUNDA.

OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración en publicidad y difusión de los servicios de DEFENSA DE ACCIDENTES DE TRAFICO con resultado lesiones y/o daños materiales de PRAMA ABOGADOS

TERCERA. DURACION.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día 11 DE MAYO DE 2021 y se prorrogará anualmente de forma tácita sin perjuicio de que siempre estén ambas partes de acuerdo.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad -PRAMA ABOGADOS concreta en los siguientes objetivos:

POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad dará publicidad y difusión a sus asociados/familiares y amigos de los servicios jurídicos de abogados de PRAMA ABOGADOS en asesoramiento y defensa de accidentes de tráfico con lesiones personales y/o daños materiales sin el cobro de ningún adelanto ni coste en caso de ir a juicio, mas que el cobro de un porcentaje a éxito que se pactará a la baja en función del importe de indemnización a reclamar.

Las consultas para los asociados serán sin coste

PRAMA ABOGADOS realizará un donativo en función del resultado de la difusión del bufete de abogados por parte POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad que destinará al fin social de la Asociación.

Los recursos serán asumidos por cada una de las partes

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad comunique algún dato de carácter personal a PRAMA ABOGADOS, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo. POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que PRAMA ABOGADOS comunique algún dato de carácter personal a POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, POLITEIA Asociación de Profesionales de la Seguridad y PRAMA ABOGADOS cancelará cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

POR ENTIDAD SOCIAL

POR EMPRESA



David Hernández Plaza

Presidente Politeia asociación
de Profesionales de la Seguridad.